

Lola Pons Rodríguez: Notas sobre los nexos concesivos en los romanceamientos bíblicos medievales, en A. Enrique-Arias (ed.): *Diacronía de las lenguas iberorrománicas: nuevas aportaciones desde la lingüística de corpus*. Madrid-Frankfurt: Vervuert / Iberoamericana, 2009, 305-325.

## **Notas sobre los nexos concesivos en los romanceamientos bíblicos medievales<sup>1</sup>**

Lola Pons Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### 0. PRESENTACIÓN

Habitualmente, los acercamientos a la sintaxis o a la morfosintaxis de los textos bíblicos se hacen con intención de caracterizar la propia lengua de la Biblia, con sus conocidos rasgos de interferencias con otros idiomas o rasgos estilísticos particularizantes. Pero, en cambio, pocas veces se desarrolla un acercamiento a la Biblia romanceada medieval como una fuente más de datos lingüísticos, como otro corpus del que extraer datos: hecho llamativo (dada la amplitud del corpus bíblico medieval y su representatividad en la configuración de un ideal lingüístico elaborado en la época) pero esperable, teniendo en cuenta el peso que el canon literario ha tenido en la constitución de los corpus que se manejan para los estudios de historia de la lengua. Así, en otro trabajo (cfr. Pons 2006) indagué en las fuentes que se despojan para estudiar el siglo XV castellano, entre las que no figura ningún romanceamiento bíblico bajomedieval. Si, como hace años afirmó Sánchez-Prieto (2002: 212), “[l]os romanceamientos bíblicos constituyen un capítulo singular de la espiritualidad hispánica en la Edad Media”, podemos afirmar que lo fueron igualmente desde un punto de vista lingüístico.

En este estudio se ofrecen algunas notas sobre el panorama que respecto a nexos concesivos muestran las Biblias medievales, con el objetivo de observar, en el conjunto de tradiciones discursivas que sabemos se concitan agrupadas dentro de la Biblia, si hay variaciones en la elección de determinados nexos; igualmente, a través de este análisis se desea profundizar en el proceso de relevo y sustitución de nexos concesivos que se da del XIII al XV a partir de las huellas que de ese hecho pueda haber en los textos bíblicos, ya que la convivencia dentro del corpus histórico de biblias romances de versiones tempranas de mediados del siglo XIII y versiones tardías del XV permite seguir la propia intrahistoria del inventario de nexos suboracionales concesivos en nuestro idioma. El estudio tendrá tres prismas de observación:

-Latín / castellano: observación de cómo se vuelcan determinados nexos concesivos de la Vulgata a los romanceamientos castellanos conservados en el códice Escorial I.i.6 y Escorial I.i.8 de ca. 1250 (en adelante E6 y E8 respectivamente).

-Castellano: profundización en el repertorio de nexos concesivos usados en E6 y E8.

-Castellano / castellano: examen de la variación lingüística en la expresión de la concesividad entre los códices escurialenses mencionados y la *Biblia de Alba* (1422-1430) de la Biblioteca del Palacio de Liria en Madrid, con el objeto de observar modificaciones debidas al cambio de gusto en la lengua del XV y alteraciones en el

---

<sup>1</sup> Este trabajo se ha desarrollado en el marco del proyecto de investigación HA2006-0078 del programa de Acciones Integradas Hispanoalemanas. Agradezco a Valentina Vincis y a Andrés Enrique sus interesantes aportaciones a la primera versión de este trabajo.

nivel de uso de algunos nexos.<sup>2</sup> Los trabajos de Enrique-Arias y Vincis incluidos en este mismo volumen son una excelente muestra de la rentabilidad de este tipo de análisis y de las bases teóricas subyacentes.

#### 1. LA CONFORMACIÓN DE LA EXPRESIÓN CONCESIVA DEL LATÍN AL CASTELLANO

La concesividad es un tipo de contenido nocional basado en la exposición contrapuesta de dos argumentos: uno de ellos supone una relación lógica que, sin embargo, es contrariada –no invalidada– por el otro. La expresión de la concesividad es, por propia naturaleza, contraargumentativa: mediante una estructura concesiva presentamos dos argumentos antiorientados enfatizando con una conjunción que hay un argumento débil cuya inferencia se anula, se atenúa o se rectifica. Una prueba de la proximidad entre la noción de concesión y otras como las de adversación, causalidad o condición está en el hecho de que las gramáticas no han tratado separadamente la concesión prácticamente hasta el XIX<sup>3</sup>. Una primera cuestión que toca al ámbito de la expresión de la concesividad en el primer romance castellano está vinculada con la idea, tantas veces discutida y ya parece que refutada, de la existencia de una sintaxis primitiva que progresivamente pasa a estar más complejizada y elaborada. En latín, para la expresión de la concesividad se utilizaban diversas conjunciones, agrupables en líneas generales de la siguiente forma:

-“Conjunciones de cuño y abolengo condicional” (Bassols 1956: 440) como *si*, *etsi*, *etiamsi* y *tametsi*, que se construían sobre todo con indicativo, aunque pudiera aparecer subjuntivo potencial e irreal en ellas.

-Conjunciones derivadas del tema del relativo tales como *quamquam* o *quamvis*, ésta con subjuntivo y aquélla con indicativo, aunque desde el latín posclásico se registrasen en ambas ejemplos de transgresión a ese reparto modal.

-Formas como *licet* (originariamente forma verbal, con uso desde época posclásica), *cum*, *ut*, *quando*; así como otras construcciones que en discurso podían adquirir sentido concesivo.

Como sabemos (Dardel 1983: 75), el sistema conjuntivo subordinante del *romance común* no contaba con esas expresiones concesivas y cada una de las lenguas romances separadamente resolvió ese hecho. Es innegable que la expresión concesiva latina no se mantuvo en las lenguas romances:

“la simple comparación entre los medios de expresión concesivos latinos y romances produce, por una parte, impresión de *vacío*, porque ninguna conjunción latina se puede presentar como origen de las correspondientes romances, y, por otra, de *ruptura*, porque cada lengua creó sus propios recursos” (Montero 1992a: 107).

---

<sup>2</sup> Para el siglo XV he analizado también datos de los códices de la Biblioteca del Escorial que detallo a continuación junto a la abreviatura que empleo en adelante para referirme a los mismos: Escorial I.i.3 (= E3), I.i.4 (= E4), I.i.7 (= E7), I.ii.19 (= E19).

<sup>3</sup> En Cortés (1993: 47-60) se hace un repaso por el tratamiento que la tradición metalingüística ha dado a la concesión, comprobándose cómo habitualmente las conjunciones subordinantes que hoy consideramos expresiones claras de concesión eran incluidas entre las condicionales. Las concesivas están también estrechamente relacionadas con las estructuras adversativas porque en aquéllas se expresa un contraste entre dos argumentos que comparten una información implícita. Es la imbricación de las nociones de condicionalidad y concesividad lo que motiva que aparezcan con valor concesivo en los textos locuciones que pueden también funcionar como condicionales: no se trata ya de que haya contextos donde sea complicado delimitar ambas nociones, sino de locuciones conjuntivas que se pueden prestar a ambos usos.

Pese a ello, no parece sostenible considerar que en las primeras etapas de las lenguas romances no se manejara la noción de concesividad; son argumentos ontogenéticos de evolución lingüística los que han conducido a pensar que en las fases iniciales de las lenguas romances no se expresaba la concesividad (como refuerzo a esta idea, se alude a la tardía incorporación de la expresión concesiva en los procesos de adquisición lingüística<sup>4</sup>); idénticos argumentos se esgrimen para sostener la conocida “hipótesis de la parataxis”.

En castellano no ha pervivido ninguno de los nexos concesivos latinos, una discontinuidad que también se constata en otras lenguas romances, aunque sí pudieron preservar sus esquemas de formación: por ejemplo, el esquema <ponderador+si> de *etsi, etiamsi* podría observarse en francés (*même si, pourtant si, encore si*) o italiano *anche si* y en el *aun si* castellano. Para explicar la ruptura con los nexos concesivos latinos y, al mismo tiempo, demostrar que en los primeros textos romances se operaba ya con la idea de concesión, se recurre al *subjuntivo concesivo* como preludio de la expresión concesiva conjuncional; esta idea no se puede desligar de las teorías con que se ha solido explicar la trayectoria formativa de la sintaxis castellana, pues supone defender “una primera etapa de articulación puramente paratáctica de la relación concesiva” (Rivarola 1976: 16). El valor concesivo del subjuntivo se obtendría del propio contexto y, en una segunda etapa, de la aparición de partículas reforzativas temporales o modales<sup>5</sup>. Ahora bien, esto ocurre en francés, italiano o catalán, pero no en castellano, ya que, como afirma Rivarola (1976: 17), el uso de *maguer (que)* quebró el paralelismo románico en torno al empleo de subjuntivo concesivo.

Las construcciones concesivas no abundan en la primera documentación castellana: Cano (1999: 263) encuentra en el *Libro de Alexandre* menos de un 3% de concesivas sobre el total de subordinadas; en las obras de Berceo los porcentajes son aún más bajos. En estos textos, las concesivas se usan en menor proporción que otras adverbiales impropias, lo que es justificado por Cano (*id*: 264-265) mediante el recurso a textos —históricos o no— que muestran parecidas preferencias en el empleo de unas subordinadas frente a otras. La conformación de la expresión concesiva en romance parece estar gestada, pues, desde los orígenes; ahora bien, durante la etapa medieval no faltaron cambios en el catálogo de recursos concesivos y en la selección modal de las conjunciones concesivas. Su entrada en el idioma está acompañada en la mayor parte de los casos de una restricción modal: *comoquier* con subjuntivo, *aunque* con subjuntivo... pero el proceso de gramaticalización por el que atravesaron los condujo a una aceptación de indicativo o subjuntivo sin restricción. Los modos se convirtieron así en el medio de expresión del carácter hipotético o no de la concesiva, con lo que el paradigma conjuncional pudo simplificarse, eliminada ya cualquier tendencia a que el carácter contrafáctico de la construcción viniese ya expresado por la propia conjunción<sup>6</sup>. Montero (1992a: 111) encuentra en castellano medieval hasta veintisiete nexos concesivos; este repertorio se simplificó luego en español clásico, época en que sólo tres

---

<sup>4</sup> Efectivamente, en el proceso de adquisición del lenguaje, la concesividad es uno de los tipos de oraciones que más tardíamente aparece en la secuencia de incorporación lingüística (incluso niños de 7 a 10 años aún presentan problemas de comprensión y producción de esta clase de oraciones, cf. Serra and Álii, 2000: 426).

<sup>5</sup> Este proceso parece haberse dado comúnmente en los instrumentos de subordinación, tal y como afirma Narbona (1989b: 70): “la necesidad de hacerse con instrumentos más específicos, al tiempo que da mayor fuerza y vigor expresivo, lleva constantemente a servirse de expresiones “de refuerzo”, pero la frecuencia de su uso acaba por gramaticalizarlas, es decir, provoca su debilitamiento”.

<sup>6</sup> En español actual, el uso de los modos en las oraciones concesivas no está restringido. Empleamos indicativo o subjuntivo tras un nexo concesivo en función, en líneas generales, de la expectativa de cumplimiento del hecho que se presenta.

se añadieron nuevos tras la época medieval. Nuestros nexos concesivos, en suma, fueron gestados casi íntegramente en la Edad Media. En segundo lugar, se observan en esa treintena aproximada de nexos concesivos acusadas preferencias por la elección de unos nexos u otros.

“La ruptura con la lengua latina, de la que (...) no había heredado ni una sola conjunción, parecía exigir un uso indiscriminado de todas las posibilidades que le ofreciese la lengua a este nivel para expresar la concesión. Sólo el tiempo y el uso reduciría la discriminación y la multiplicidad inicial en la medida en que una o más conjunciones se impondrían como las más apropiadas para el fin buscado. Parece, sin embargo, suceder todo lo contrario” (Montero 1992a: 112).

## 2. TRADUCCIONES CASTELLANAS DEL *ETIAMSI* LATINO: EL TESTIMONIO DE LAS BIBLIAS

Las versiones bíblicas más tempranas pueden ayudarnos a corroborar esta idea de que hay una concesividad modal y también nexual. Hemos escogido a *ETIAMSI* como conjunción<sup>7</sup> concesiva latina cuya versión romance en el corpus queremos rastrear. No es esta la conjunción concesiva más frecuente; por las calas efectuadas, parece que es *CUM* la más repetida, pero, como veremos, no se traduce de la misma forma ese *CUM* que nuestro *ETIAMSI*, y, para una primera aproximación a la cuestión, es un término que no tiene tanta posibilidad de variación en sus significados como *CUM*.

Hay en total 22 casos de *ETIAMSI* empleados en la Vulgata según la versión de la Biblia Sacra Vulgata Stuttgartensia consultada, repartidos en los siguientes libros:

LIBRO	Nº DE OCURRENCIAS
Deuteronomio	1
Ruth	2
Reyes	1
Nehemías	1
Judit	1
Esther	3
Macabeos	1
Job	6
Proverbios	1
Eclesiastés	2
Sabiduría	1
Ezequiel	1

Para analizar cómo los significados concesivos de *ETIAMSI* han sido llevados a una versión bíblica castellana se ha confrontado esta veintena de casos con su traducción en los códices escorialenses E6 / E8, escogidos por representar un testimonio cronológico temprano, posiblemente prealfonsí pero datable en el siglo XIII<sup>8</sup>. Del careo entre la fuente y su traslado al castellano, se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés para los modos de construcción de la sintaxis en el castellano medieval:

a) La noción de concesividad de la forma *ETIAMSI* originaria se ha preservado mayoritariamente como concesiva o concesiva-condicional; no hay ningún caso,

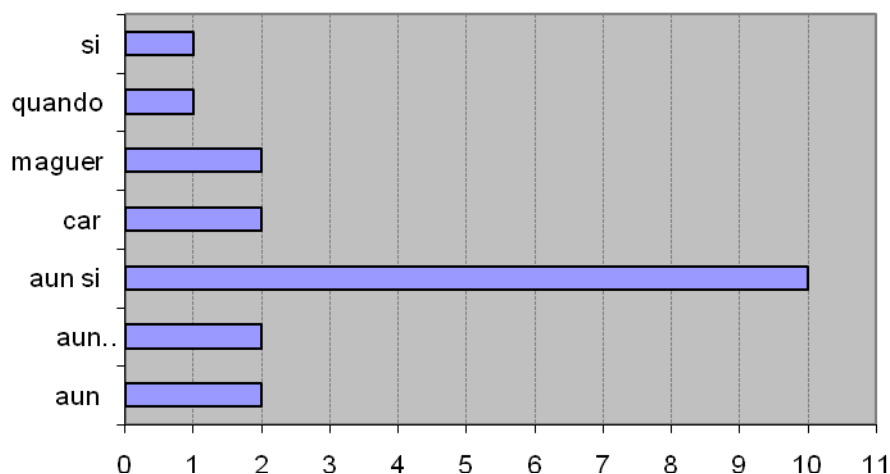
<sup>7</sup> Aun admitiendo que pudo no estar completamente gramaticalizada, ya que hubo *SI ETIAM* y también interpolaciones entre *ETIAM* y *SI*, como en los ejemplos que aporta Martín Puente (2002: 127).

<sup>8</sup> E6 se tradujo desde la Vulgata, al igual que E8, códice que “sería copia de un códice hermano de E6” (Sánchez-Prieto 2002: 213); los libros de uno y otro códices parecen complementarse, ya que “E6 va de *Proverbios* al principio de *Apocalipsis*; E8, desde *Levítico 7* hasta *Salmos 70:6*”. Cito a partir de las transcripciones del corpus *Biblia Medieval* (en línea en [www.bibliamedieval.es](http://www.bibliamedieval.es)). Vid. sobre este corpus y las posibilidades de estudio morfosintáctico a partir de las Biblias Enrique Arias (2008).

dándose la coincidencia de textos entre Vulgata y E6/E8 (es decir, sacando algunos casos como inicios de capítulos, etc.) en que se haya perdido ese valor suboracional. Esto es, el mantenimiento de un significado contraargumentativo (sea mediante la concesividad o, como veremos, sobre todo a través de nociones concesivo-condicionales), muestra que no hubo, pese a la pérdida en el romance de todas las conjunciones concesivas latinas, ninguna laguna en la expresión, aunque sí se diera una situación de *tabula rasa* entre las dos lenguas. Tenemos una muestra en los corpus bíblicos del hecho de que existe la noción de concesividad, que existe una traducción para ETIAMSÍ y que esa traducción, como veremos ahora, no es “primitiva” en el XIII.

b) En la traducción de ETIAMSÍ se emplean nexos con sentido condicional o concesivo condicional. De los 22 ejemplos que arriba reseñamos, la traducción castellana en E6 / E8 empleará estas equivalencias:

VERSIÓN E6/E8 DE ETIAMSÍ EN LA VULGATA



Vemos de los resultados que el valor que prima en la traducción de ETIAMSÍ es el de la condicionalidad concesiva con *aun si* o en alguna ocasión con *si* desnudo:

- (1) **etiam si** filii tui peccaverunt ei et dimisit eos in manu iniquitatis suae (Job 8: 4) → **aun si** tus hijos peccaron escuenta el & metio los en la mano de | su peccado (E8)
- (2) quando responderat dux ille viro Dei et dixerat **etiam si** Dominus fecerit cataractas in caelo numquid fieri poterit quod loqueris et dixit ei videbis oculis tuis et inde non comedes (Reyes 2, 7:19) → *quando aquel capdiello Recudio al hombre de | dios que si las karactaras del cielo abrie|se dios non podrie ser lo que el dizie. El au|a dicho veras lo tu con tus oios & non con|bras del (E8)*

Ello es lógico si atendemos a la propia constitución formal de la locución: se relaciona con otros nexos subordinantes que incluyen también SI, como ETSI, TAMETSI o TAMENETSI. Pero no se trata de un mero contagio formal, el traductor utiliza la forma del castellano que mejor parece volcar la propia semasia del término latino, que incluye a un ETIAM con valor focalizador inclusivo. Menor es el uso de *aunque*, *aun* o *maguer*:

- (3) qui **etiam si** habuero quippiam iustum non respondebo sed meum iudicem deprecabor (Job 9: 15) → **avn que** tenga | drecho nol Responde mas Roga le que sea mi | Juez (E8).

(4) atque inde surrexit ut spicas ex more colligeret praecepit autem Booz pueris suis dicens **etiam si** vobiscum metere voluerit ne prohibeatis eam (Ruth 2: 15) → & leuantosse acoger las espigas co|mo sollie/ mando booz asus hombres & dixo | les/ **avn** con nos *si* quisiere segar/ non ge|lo vededes (E8).

(5) et si revertamini ad me et custodiatis mandata mea et faciatis ea **etiam si** abducti fueritis ad extrema caeli inde congregabo vos et inducam in locum quem elegi ut habitaret nomen meum ibi (Nehemias 1: 9) → & si vos tornaredes ami go|ardando los mis mandamientos & faziendo | los & **avn si** fueredes leuados cabo el | cielo dailla vos aillegare & vos trayre | al logar *que* vos escugi *poral* mi nonbre (E8).

No debe extrañar la aparición de conjunciones temporales, como *quando*, ya que la expresión subordinada de tiempo, unida a un valor prospectivo, se presta a la expresión de un valor condicional:

(6) et ubi messuerint sequere mandavi enim pueris meis ut nemo tibi molestus sit sed **etiam si** sitieris vade ad sarcinulas et bibe aquas de quibus et pueri bibunt (Ruth 2: 9) → do | segaren ve empues eillos/ car yo mande | amios hombres *que non* te fiziessen pesar **quando** | set ouieres/ ve do tienen su sarçano & beui | dela agua *que* beuen mios hombres (E8).

En cuanto a *car* (<QUARE), es conjunción de tradición más oriental que propiamente castellana, si bien en algún texto temprano puede darse (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 317), como muestran algunos casos en la clerecía de *Alexandre* o *Apolonio*; tiene sentido en su empleo concesivo al presentarse como una causal de la enunciación interrogativa:

(7a) dixitque ei rex postquam vinum biberat abundanter quid petis ut detur tibi et pro qua re postulas **etiam si** dimidiam partem regni mei petieris inpetrabis (Esther 5:6) → dixo el Rey depues | *que* ouo bien venido/. Que demandas *que* te | sea dado/ o por *que* Ruegas. **car** la meatat | de mi Regno **si** podieres auer lo as (E8).

c) Los datos también nos ayudan a dibujar mejor los fundamentos de la variación interna entre nexos concesivos que encontramos en la etapa medieval. La conjunción *maguer*, apenas usada para traducir ETIAMSI, es la primera expresión concesiva que se documenta en nuestro idioma, en la repetida *Glosa Silense X* donde aparece traduciendo a *quamvis*, y hasta el siglo XIV, *maguer* es la conjunción concesiva más común de los textos literarios castellanos. Aparece empleada con indicativo y subjuntivo, tanto con usos hipotéticos como no hipotéticos, e igualmente sin verbo. Las cifras que expone Montero (1992b: 703) no dejan lugar a dudas: hasta 1260, *maguer* aparece en un porcentaje de un 66,3% del total de ocurrencias de conjunciones concesivas; hasta 1300 las cifras son de un 57,3%. En cambio, la forma *aunque*, aún no gramaticalizada en el XIII y muchos menos frecuente que *maguer*<sup>9</sup>, es preferida en las primeras versiones escurialenses para traducir este elemento latino. Esto implica la existencia de una decisión consciente de hacer equivalente esta forma latina, con su sentido condicional y su valor no totalmente gramaticalizado, a una forma romance que conservase ambos

---

<sup>9</sup> El uso de *aunque* en el XIII es escaso: Bartol (1986: 205) contabiliza más de treinta ejemplos en las *Siete Partidas*, documentación que califica de abundante, puesto que otros cálculos efectuados en obras de la misma época dan resultados mucho menores. Algeo (1969: 132) afirma que en el XIII *aunque* es la cuarta conjunción concesiva en número de usos. Para la centuria siguiente, sin embargo, Algeo da una frecuencia de *aunque* mucho mayor: en el XIV es *aunque* la segunda conjunción concesiva, tras *comoquier*, a la que supera en el XV.

rasgos. *Maguer* se emplea en E6 y E8, como veremos, de forma muy abundante, pero, sobre todo, para traducir al UT concesivo.

No hay ninguna falta de elaboración en la sintaxis de esas primeras biblias, porque, además, en las posteriores, va a seguir siendo un elemento concesivo con un valor enfático el que traduzca a ETIAMSÍ o a su correspondiente en hebreo; seguirá apareciendo *aun si* o *aunque*, pero no *car* o *quando*; así la versión de (7a) en ALBA es:

(7b) dixo el rey | a hester estando con ella beuiendo *que* es lo | *que* quieres & otorgado te sea **avn que** | me demandes la meytad del regno se | complira (ALBA)

Otra pregunta que se nos puede plantear es qué otros elementos está traduciendo *aun si* en la biblia escurialense. Pues bien, sólo encontramos un caso de *aun si* en E6 / E8 que no viene de un ETIAMSÍ en la Vulgata, sino de un ETSÍ:

(8) quid enim ad eum pertinet de domo sua post se et si numerus mesuum eius dimidetur (Job 21: 21) → despues de su muerte | que aura de su casa **aun si** fuere comedida | la cuenta de sus meses (E8).

### 3. LA EXPRESIÓN DE LA CONCESIVIDAD EN E6 Y E8

Vamos a centrar un segundo foco de análisis en la propia expresión de la concesividad en E6 y E8. Como ya hemos anticipado, *maguer* es nexo concesivo muy utilizado (el que más, con veintidós ocurrencias<sup>10</sup>) en ambas versiones, si bien no es el único y no se emplea apenas para traducir determinados elementos presentes en la Vulgata latina. *Maguer* es, sobre todo, la traducción de un CUM concesivo latino (9) pero también traduce a SI (10):

(9) et rex David senuerat habebatque aetatis plurimos dies **cumque** operiretur vestibus non calefiebat (Reyes 1:1) → El Rey dauid enueieçiera et | auie muchos aynnos/ et **maguer** | vistie sus paynno no escalenta|ua (E8)

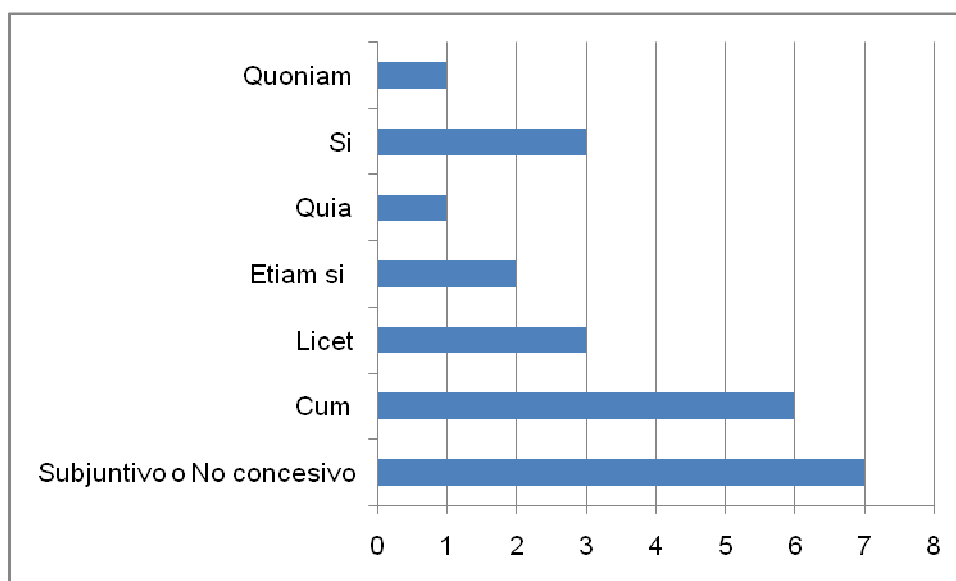
sonitus terroris semper in auribus illius et **cum** pax sit ille insidias suspicatur (Job 15: 21) → Sueyno despanto ha sienpre en sus oreias & | **maguer que** sea paz el sospecha *que* no es assi (E8).

(10) **si** me ipsum tradam tibi servum non ero condignus providentiae tuae (Tobías 9: 2) → **maguer** yo me fizies tu sieruo/ non te podria | gualardonar el bien *que* tu me busquest (E8).

---

<sup>10</sup> Localizadas en: De 22: 2; Jos 23: 4; Ju 15: 7; Sam2 2:7; Re1 1:1; Is 30: 13; Ez 21: 34; Sal 44: 20; Jb 10: 13; Jb 15: 21; Jb 22: 2; Jb 22: 18; Jb 31: 21; Pr 11: 21; Ece 8: 12; Cr2 6: 39; Cr2 37: 14; To 9:2; Jdt 11: 14; Eco 19: 14; Mac2 2: 11; Mac2 4: 47; Mac2 7: 14; Mac 2 9:6.

## FORMAS LATINAS TRADUCIDAS CON *MAGUER* (*QUE*) EN E6 / E8



Como se observa en (11), ese *maguer* que traduce a LICET en las versiones posteriores no se va a mantener; así, en *General Estoria* aparece un *pero que*, en E19, E7 y E4 se usa *aunque*; en E3 se traduce por una causal *por que* (que se ajusta más al sentido del texto original, ya que Sansón toma venganza a causa de lo que le han hecho los otros. En cuanto a ALBA, reconfigura sintácticamente el pasaje (11c).

(11a) quibus ait Samson **licet** haec feceritis tamen adhuc ex vobis expetam ultionem et tunc quiescam (JU 15, 7) → et dixo les samson / **Maguer** que esto fiziestes de vos tomare vengança & enlora folgare (E8).

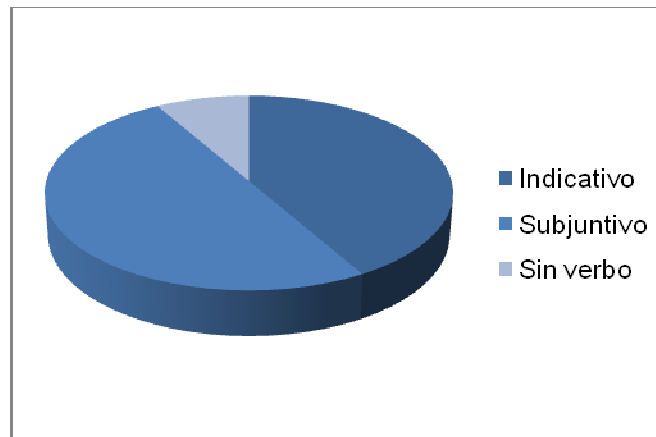
(11b) Dixo les estonçes Sanson *pero que* nos fiziestes agora esto. aun tomare yo vengança de uos sinon yo non folgaria (GE).

(11c) dixoles sanson esto bien fecho fuera sy lo asy ante fizierades [de] que me yo venge de vosotros entonçes çeçare (ALBA).

Los rasgos de este *maguer* usado en E6 y E8 consuenan con los que presenta la forma en otros textos del XIII:

a) Elección modal variable entre indicativo y subjuntivo. En efecto, “[m]ientras fue la conjunción concesiva más utilizada, admitió indistintamente indicativo y subjuntivo, cuyos índices de frecuencia mantenían entre sí las diferencias habituales en la expresión concesiva, donde el indicativo se ha mantenido siempre a un nivel superior al subjuntivo. A medida, sin embargo, que su uso descendía, *maguer* se limitaba cada vez más al indicativo y a la expresión de la concesión real” (Montero 1992b: 704). En E6 / E8, en efecto, aparecen ambos modos, algo más el subjuntivo que el indicativo, y en un par de casos usando un *maguer* sin verbo que no es raro:





**SELECCIÓN MODAL DE MAGUER EN E6 / E8**

(12) ut exaudias de caelo hoc est de firmo habitaculo tuo preces eorum et facias iudicium et dimittas populo tuo **quamvis** peccatori (Crónicas 2, 6: 39) → tu oyr lo as del çielo dela tu | muy firme morança/ & fes iusticia & perdona | al tu pueblo **maguer** peccador (E8).

b) Variación entre la adopción de *que* tras *maguer* o el uso solo de la forma, si bien este uso es minoritario respecto al anterior: quince casos de *maguer que* frente a siete de *maguer* solo.

Otros nexos concesivos muestran menor nivel de uso en los códices escurialenses estudiados. Así, para *aunque* apenas un par de muestras; una para *si bien* y alguna para *pero que*:

(13) adhuc carnes erant in dentibus eorum nec defecerat huiuscemodi cibus et ecce furor Domini concitatus in populum percussit eum plaga magna nimis (Números 11: 33) → Aun estauan las carnes en los diñentes deillo & non les menguo **aun que** colmiessen & mouiosse la Ira de dios *contral* | pueblo & cayo en eillos *grant* mortaldat (E8).

(14) et intellexi quod omnium operum Dei nullam possit homo invenire rationem eorum quae fiunt sub sole et quanto plus laboraverit ad quaerendum tanto minus inveniat **etiam si** dixerit sapiens se nosse non poterit repperire (Eclesiastés 8: 17) → e | entendi *que* de todas las obras de dios | *que* son fechas so el sol non podrie el ombre fallar razon. e quanto mas traibaiare en demandar: tanto menos | fallara. **Aun que** se connozca por sabio: | no lo podra fallar. Todas estas cosas | pense en mio coraçon por entender las | *bien* (E6).

(15) ita tamen ut prius ascenderent et flerent coram Domino usque ad noctem consulerentque eum et dicerent debeo ultra procedere ad dimicandum contra filios Benjamin fratres meos an non quibus ille respondit ascendite ad eum et inite certamen (Jueces 20: 23) → assi **pero** | **que** primero fuessen & plorassen delante dios ata | la noch: Pidieron le *consseillo* & dixieron: Deuo [fol. 74r-b] yr adelante alidiar *con* mios hermanos fiños de benjamin ono. El Recudio les Id a | eillos & lidiad (E8).

#### 4. EXPRESIÓN DE LA CONCESIVIDAD EN LA BIBLIA DE ALBA

Por último, he adoptado un criterio de estudio por contraste de dos testimonios bíblicos distintos: E6/E8 por una parte y la *Biblia de Alba*, por otra<sup>11</sup>. En cuanto a ALBA, la hemos escogido por ubicarse cronológicamente en el siglo XV, lo que supone

<sup>11</sup> Alba Biblioteca de la Casa Ducal de Alba (Palacio de Liria, Madrid).

un espacio de dos centurias con respecto a E6 / E8 y por tanto la previsible incidencia de cambios. Además, para el análisis de la concesividad histórica, es muy interesante la etapa bajomedieval, ya que el siglo XV es el momento extremo de conservación del catálogo conjuncional concesivo de la Edad Media. En esta centuria se produce el descenso en el uso de expresiones como *comoquier*, *maguer*... y experimentan un auge que habrá de ser definitivo otras conjunciones como *aunque*. Aún nos encontramos, pues, con un abigarrado elenco de formas, un conjunto en el que, por supuesto, se pueden determinar unas líneas de preferencia generales, y que estaba llamado a simplificarse en español clásico. La pregunta es si refleja la *Biblia de Alba* las tendencias generales de la expresión concesiva cuatrocentista ya que, según Montero Cartelle (2001: 176):

“Se impone, pues, en el siglo XV un sistema con un elemento nuclear, *aunque*, al que acompañan dos tipos de constituyentes: unos procedentes de etapas anteriores y otros que son el resultado de las tendencias propias de la lengua de la época. Entre los primeros se encuentran las conjunciones típicamente medievales, que, porque no sobrevivieron o por el retroceso que experimentaron, representan una norma en decadencia, con matices arcaizantes. También lo integran aquellas otras que, formadas en etapas anteriores, mantienen toda su vigencia y constituyen con *aunque* la forma estándar de expresión de la concesividad. El segundo tipo de constituyentes refleja las características de una época en la que la lengua literaria tiende a crear sus propias conjunciones (*dado que* y *caso que*) a recurrir al cultismo (*no embargante*), o a mostrar la influencia de las lenguas con las que intensificó sus relaciones culturales”.

Recordemos que en la *periodización* sobre nexualidad concesiva castellana, Montero (2001: 174) distinguió tres grandes etapas: la primera, de orígenes al siglo XIV, en la que hay una gran dispersión de nexos, pero el central es *maguer*; la segunda, que abarca del siglo XV a hoy, cuando la expresión prototípica de la concesión es *aunque*, y la tercera, superpuesta a la anterior, que abarca los siglos XV-XVI como época de transición en que declinan las conjunciones típicamente medievales. Pues bien, una comparación entre E6 / E8 y ALBA deja claros cuáles han sido los cambios más importantes en el inventario medieval de nexos concesivos del XIII al XV:

a) En primer lugar, observamos un notorio distanciamiento respecto del *maguer* general del periodo anterior. Si de *maguer* recoge E6 / E8 más de veinte casos, ALBA, en cambio, no alberga ninguno y vehicula la expresión de la concesividad fundamentalmente a través de *aunque*. Este desuso de *maguer* en la biblia cuatrocentista no es excepcional dentro de las tendencias de la época, anunciadas ya desde el XIV. Así, son textos paradigmáticos de ese cambio en la expresión de la concesividad en castellano los debidos a don Juan Manuel: sólo trece de los más de trescientos casos de locuciones concesivas que aparecen en la obra de don Juan Manuel corresponden a *maguer (que)* (Vallejo 1925). En otros textos coetáneos a ALBA se confirma la práctica desaparición de *maguer* de la lengua viva cuatrocentista: no hay ejemplos en el *Arcipreste de Talavera*, en *Generaciones y semblanzas*, en *Claros varones de Castilla*, en *Siervo libre de amor* (Montero Cartelle 1992b: 706) tampoco en Teresa de Cartagena (Cortés 1997: 148); escasísimas son las ocurrencias en otros textos en prosa, con la excepción de *Los doze trabajos de Hércules* donde *maguer* es mayoritario<sup>12</sup>. Pervive

---

<sup>12</sup> No se puede atribuir a afán cultista esa selección de *maguer* en Villena, por cuanto en otros textos de la época de estilo análogo no se da. Montero Cartelle (1992b: 705) aventura un posible “afán de hipercharacterización” del autor, que pudo optar por una conjunción muy alejada de las catalanas presentes en la primera versión de la obra.

*maguer* en el verso: en el *Cancionero de Baena* es la expresión concesiva elegida en más de la mitad de las ocasiones (Rivarola 1976: 70, argumenta que esta dilección se debe a la edad de los poetas de esta recopilación cancioneril, pues en el *Cancionero de Fernández de Ixar* el uso de *maguer* es muy ocasional). En el *Laberinto de Fortuna*, sin embargo, se registran sólo cinco ejemplos (Cortés 1993: 151-152). En el *Doctrinal de los caualleros* (h.1445) se pueden contrastar las diferencias en la elección de locuciones concesivas entre un texto del XIII y otro del XV: Alonso de Cartagena transcribe en esta obra textos jurídicos de épocas anteriores (el más destacado, las *Siete Partidas*) acompañándolos de prólogos, conclusiones y títulos en los que desarrolla su propio estilo. El contraste entre la expresión de la concesividad en la obra alfonsí y en los fragmentos debidos a la mano cuatrocentista de Cartagena no deja lugar a dudas sobre el curso evolutivo por el que había atravesado la conjunción *maguer*: según los datos que expone Cortés (1997), en el texto debido a Cartagena, se computan sólo nueve casos de *maguer* y *maguer que* mientras que en las *Siete Partidas* eran ciento dos los ejemplos de esta partícula concesiva.

Además de *maguer*, faltan también en ALBA *bien que* y *comoquier (que)*, una conjunción concesiva que había crecido mucho en el XIV a expensas de *maguer* y cuyo crecimiento se había estancado en el XV. Es interesante que una forma tan común en el XIV sea completamente desterrada en esta traducción del XV, pero no es raro, ya que lo mismo ocurre en otros textos de la época, que también la postergan.

b) ALBA presenta mayor variedad de nexos concesivos que E6 y E8. Varias de las novedades del siglo XV en este ámbito de subordinación se plasman en la Biblia cuatrocentista:

b1. Uno de los contextos en que se muestra la innovación temporal de ALBA en relación con E6 / E8 es el uso de la construcción *non enbargante que*, ejemplo de uno de los mecanismos de que se sirvió la lengua castellana para conformar un paradigma extenso de conjunciones concesivas: parte de un participio de presente latino, originariamente funcionando en estructuras absolutas y concordando en número con su sujeto. Las expresiones *non enbargante*, *non contrastant* y *no obstante* (sólo la primera de ellas con ocurrencias en ALBA) responden a esa tipología de adverbio negativo más participio de presente. Rivarola (1976: 107) las caracteriza como expresiones cultas, nacidas en la lengua jurídica, ligada a dominio aragonés *no contrastant*, autóctona castellana *no enbargante* y de aparición tardía, sin antecedentes jurídicos, *no obstante*<sup>13</sup>. Las tres expresiones atravesaron por análogo recorrido evolutivo hacia su gramaticalización como expresión concesiva: uso pleno del participio de presente (forma concertada), pérdida de concordancia, fijación de la estructura con adverbio negativo, y gramaticalización como marcador discursivo de significado relacional. En ALBA se encuentra un par de casos de *no enbargante* seguido de verbo en indicativo:

(16) & **non enbargante que** tu oculta | mente lo fizieste esto *pero que* yo digo yo lo fare enpresençia de todo israhel & en presen|çia del sol (ALBA, Samuel 12:12)

(17) respon|dio dauid al saçerdote & dixo le señor çierto | seer deues *que* priuada & escusada auemos au|do muger bien ha ya tres dias & çierto so que | quando yo sally los fardaies iten delos moços [seran santos] | & señor **non enbargante que** ese tal pan que dar | refusas segun el su misterio saçerdotal en la | mesa real [diujna] quasy ya agora ello es pan syn alguna santidat segund que agora oyredes mas | en caso *que* oy presente dia

<sup>13</sup> Villimer (1976: 131) encontró en un documento de 1498 escrito en latín el uso de NON OBSTANTE-I QUOD como “traducción al latín de la conjunción compuesta romance *no obstante que*”.

se pusiera & se santi|ficara en su caliçe en razon estaua que dello | me dieses por de peligro mortal dela fanbre | enque so me librar (ALBA, Samuel1, 21:6)

Hemos de recordar que hasta finales del siglo XIV no se halla un ejemplo de *non enbargante que* como conjunción concesiva, en el siglo XV, *non enbargante* se propaga como expresión concesiva, si bien posee constantemente marcación diastrática<sup>14</sup>, se da en textos jurídicos y en literatura de tono culto: Villena, Teresa de Cartagena, el *Cancionero de Baena*, el *Laberinto de Fortuna*, la *Comedieta de Ponça* pero no en la *Celestina* (son datos de Rivarola 1976: 157-158 y Cortés 1993: 266-269). La fortuna de *non enbargante* como conjunción concesiva llega hasta el siglo XVI, en que parece que aún gozaba de vitalidad.

b2. Hay nueve casos de *ya sea que* concesivo, una interesante conjunción que hasta el XIV era de aparición esporádica en Castilla, por estar fuertemente ligada al ámbito aragonés. La forma cala en la prosa cuatrocentista para desaparecer en los Siglos de Oro (Rivarola 1976: 149)<sup>15</sup>:

(18) la dicha anna ella fablaua ensu coraçon | **ya sea que** mouja los labios & la su boz apues | debuçion ende poner non sonaua & estimo | la & en possession heli la touo de enbriaga (ALBA, Samuel 1: 13)

(19) este daniel proualeçia sobre los | príncipes & merinos **ya sea que** spiritu sobeja|no en el auia atanto *quel* rey ymaginado | tenia de lo costituyr sobre todo el reyno (ALBA, Daniel 6: 4)

b3. Nacida de la combinación de un participio pasado con un *que* completivo, siendo que el participio introducía una hipótesis, con *puesto que* se revela cómo en las construcciones absolutas tuvo el castellano una fructífera vía para la creación de locuciones concesivas. En ALBA se emplea en cuatro ocasiones, todas ellas con subjuntivo.

(20) **puesto que** | non te crean njn escuchen la boz de la | primera señal & creeran la boz dela se|ñal postrimera (ALBA, Éxodo 4:8).

La construcción es paralela a otras locuciones tanto castellanas de sentido concesivo (como *puesto caso que*, *dado que* y *supuesto que*) como de otros romances (*posé que*, *posat que*...) que adquirieron sentido concesivo tras un periodo donde indicaban condicionalidad (fase por la que no parece que atravesara el *puesto que* castellano). Aunque hay ejemplos ya en el XIII, su curva de uso asciende sólo a partir de fines del XIV. La variante que liga *caso* (antepuesto o no) a este *puesto que*, que recoge lo condicional y lo concesivo en su carácter hipotético, deja algunas ocurrencias (con subjuntivo) en el corpus:

(21) **caso puesto que** me digas enel señor | nuestro dios nos fiuzamos el qual es aquel que tiro | ezechias los sus altares & las sus aras & dixo | alos de iuda & ierusalem ante aqueste altar adora|redes (ALBA, Isaías 33: 7); **puesto caso que** nos non librase por

<sup>14</sup> Rivarola (1976: 109) califica a *non enbargante que* de “giro docto y algo pomposo”; Montero (1992a: 115) señala que “su presencia se concentra en una época de ideales lingüísticos cultos y latinizantes”.

<sup>15</sup> No existe conexión histórica entre este *ya sea que* (plenamente gramaticalizado en la Baja Edad Media, fijado en subjuntivo presente aun insertándose en contextos de pasado) y el *ya que* concesivo posterior, luego convertido en causal.

sabido ten | que al tu dios nos non seruiremos & menos ala | ymagen de oro que fizeste non adoraremos (ALBA, Daniel 3: 18).

Se trata de empleos no separables de los que señalo a continuación.

b4. De las más de 50 ocurrencias que tiene *caso que* en Alba, algunas tienen valor concesivo (con indicativo fundamentalmente). La construcción presenta un sustantivo de semántica netamente condicional, que expresa *per se* una hipótesis (aunque, como pone de relieve Montolío 1999: 3709, con mayor grado de certeza epistémica que otros como *suposición* o *eventualidad*).

(21) dixo faraon ajoseph **en caso que** yo so el | rrey sin ti non meta njnguno pie njn ma|no en toda tierra de egipto (ALBA, Génesis 41: 44).

(23) apareçio sele el an|gel de dios ala muger & dixole ahe **que en caso | que** eres tu mañera & fasta aquj non parias | **que** te tu ençintaras & fijo pariras (ALBA, Jueces 13: 3).

La frecuencia de *caso que* como recurso lingüístico para la expresión concesiva no fue muy elevada; Rivarola (1976: 94) encuentra algunos ejemplos (sin que de ellos se pueda colegir la preferencia de la expresión por un modo en concreto) más en textos literarios (Teresa de Cartagena, *Corbacho*, *Celestina*) y jurídicos.

c) Por último, otra conclusión extraída de la confrontación entre la concesividad de E6 / E8 y ALBA es que la versión cuatrocentista es más abundante en expresiones concesivas que los códices escurialenses. Dejando a un lado hechos que no han sido estudiados aquí, como el tipo de construcción sintáctica que tienen las glosas del manuscrito del Palacio de Liria o el posible peso que puedan tener las distintas fuentes (Vulgata frente a hebrea), hay un componente cronológico que se debe aislar como factor de relevancia que puede estar controlando este hecho. En el siglo XV, la expresión de la concesividad, enriquecida con un inventario de nexos más amplio que en el XIII, es favorecida por encima de otras dimensiones lingüísticas contraargumentativas, como la adversatividad. Y ello se observa en una de las tradiciones discursivas más representativas del XV como el *tractatus*. En efecto, vemos que en ALBA hay concesividad donde había adversatividad en E6/E8, o causalidad o mera vinculación paratáctica de dos enunciados, como ocurre con la versión del transcrito ejemplo 23 que se hace en E8:

(24) & appa|rescio el Angel de dios aeilla & dixol | manñera eres & sin fijos/ mas concibras | & auras vn fijo

Cierto es que, en ese sentido, E6 / E8 muestran una sintaxis con menor tendencia a la complejización y a la incrustación que ALBA, pero no siempre es así, como se muestra en el siguiente ejemplo, donde al código escurialense le corresponde un empleo de participio absoluto atendido a la fuente de la que procede y que es justamente un rasgo que se tiene como característico de la lengua elaborada y la distancia comunicativa:

(25) ingressus est itaque populus saltum et apparuit fluens mel nullusque adplicuit manum ad os suum timebat enim populus iuramentum (Samuel 1, 14:26) → Entrado el gentio enel soto parecie la mi|el **que** corrie/ & non tomo ninguno deilla nin | punto car temien la Jura (E8).

(26) aunque | la gente entro en la foresta & ueyan la | miel correr ninguno non tocaua enllo | para lo asu boca llegar por quanto ouieron | miedo del juramento (ALBA).

## 5. CONCLUSIONES

La integración de los romanceamientos bíblicos medievales como corpus de trabajo resulta de enorme interés para los estudios de sintaxis histórica de la lengua española. Además de enriquecer la propia base de datos, sorprendentemente ajena a un conjunto de textos de enorme riqueza interna y de gran extensión, la exploración en las biblias en romance permite corroborar algunas de las propuestas que circulan sobre la interpretación de la sintaxis del Medioevo, pero, también, ayuda a seguir ahondando en la caracterización de los textos bíblicos en castellano. De los resultados obtenidos, creo que justamente es el de la confrontación entre el grado y tipo de junción que presentan la Vulgata y sus volcados romances el que con más relevancia muestra la necesidad de tener en cuenta los modelos de escritura que tenían ante sí los productores textuales del Medioevo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Enrique-Arias, Andrés (dir.) 2008. *Biblia Medieval*. Universitat de les Illes Balears. En línea en <<http://www.bibliamedieval.es>> [diciembre de 2008]
- Algeo, James E. (1969): *Mood in the Concessive Clause in Medieval Ibero-Romance*, UMI.
- Bassols de Climent, Mariano (1956): *Sintaxis latina*. Madrid: CSIC, Textos Universitarios.
- Bartol Hernández, J.A. (1986): *Oraciones consecutivas y concesivas en las Siete Partidas*. Salamanca: Universidad.
- Cabrera Morales, Carlos (1992): “Aproximación al estudio diacrónico de las oraciones concesivas en el s.XV: Estado de la cuestión en el *Oraçional* de Alonso de Cartagena”, en J. A. Bartol Hernández et alii (eds.): *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*. Vol 1, 167-182.
- Cano Aguilar, Rafael (1999): “La construcción del discurso en el siglo XIII: diálogo y narración en Berceo y el *Alexandre*”, *Moenia* 5, 257-269.
- Cortés Parazuelos, M<sup>a</sup> Helena (1993): *La expresión de la concesividad en español*. Madrid: Universidad Complutense.
- \_\_\_\_\_(1997): “La expresión de la concesividad en una obra didáctica del siglo XV: *Doctrinal de los cavalleros* (Comparación con las *Siete Partidas*)”, *Anuario de Estudios Filológicos* 20, 81-102.
- Dardel, Robert de (1983): *Esquisse structurale des subordonnants conjoctionnels en roman commun*. Génève: Droz.
- Enrique-Arias, Andrés (2008). “Biblias romanceadas e historia de la lengua”. En: Concepción Company and José Moreno de Alba (eds.) *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Mérida (Yucatán), 4-8 de septiembre de 2006, 1781-1794
- Garachana Camarero, Mar (1999): “Valores discursivos de las oraciones concesivas”, *Lingüística Española Actual* 21/2, 189-205.
- Herrero Ruiz de Loizaga, Francisco J. (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*. Madrid: Gredos.

- Martín Puente, Cristina (2002): *Las oraciones concesivas en la prosa clásica*. / Zaragoza: Departamento de Ciencias de la Antigüedad, Universidad.
- Montero Cartelle, Emilio (1992a) “Origen, cronología y capacidad de combinación modal de la conjunción concesiva *comoquier que*”, en J. A. Bartol *et alii* (eds.): *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*, 1, 657-666.
- \_\_\_\_\_(1992b) “La trayectoria cronológica y modal de la expresión concesiva *maguer(a) que*”, en Ariza *et alii* (eds.): *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España, 701-710.
- \_\_\_\_\_(2001): “La gramaticalización, un proceso en marcha: la expresión concesiva”, *VI Jornadas de Lingüística*. Cadiz: Universidad, págs.163-192.
- \_\_\_\_\_(2002): “La importancia del modo en la evolución de la expresión concesiva”, en M. T. Echenique; J. Sánchez Méndez (eds): *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco / Libros, 795-801.
- Montolío, Estrella (1999): “Las construcciones condicionales”, en I. Bosque; V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 3643-3737.
- Pons Rodríguez, Lola (2006): “Canon, edición de textos e historia de la lengua cuatrocentista”, en L. Pons (ed.): *Historia de la lengua y crítica textual*, Madrid / Frankfurt: Vervuert/Iberoamericana, 69-125.
- Rivarola, José Luis (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico. Contribución a la sintaxis histórica española*, Tübingen: Max Niemeyer.
- Sánchez-Prieto Borja, Pedro( 2002): “Biblias romanceadas”, en: Alvar, Carlos/Lucía, José M. (eds.): *Diccionario filológico de literatura medieval española. Textos y transmisión*. Madrid: Castalia, 213-216.
- Serra, Miquel; E. Serrat; R. Solé; A. Bel y M. Aparici (2000): *La adquisición del lenguaje*. Barcelona: Ariel.
- Vallejo, J. (1925): “Sobre un aspecto estilístico de Don Juan Manuel”, *Homenaje a Menéndez Pidal*, II. Madrid: Hernando, 1933, 63-85.
- Vera Luján, A. (1981): “En torno a las oraciones concesivas: concesión, coordinación y subordinación”, *Verba* 8, 187-203.